



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Acción | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Construcciones y montaje S.A.S., y otros |
| Radicado | 05154 31 12 001 2021 00029 00 |
| Asunto | Decreta medida cautelar. |
| Interlocutorio No. | 205 |

Siendo procedente la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en los términos del art. 593 del CGP., se decreta el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados CONSTRUCCIONES Y MONTAJE S.A.S. con NIT. 900.703.297-2 y HERNÁN JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 8.046.894, en cuentas corrientes y de ahorro en bancos de la ciudad de Montería Córdoba: BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, PICHINCHA y BANCAMÍA.

Por lo anterior, limitar la medida de embargo en la suma de \$239'000.000 (art. 593 num. 10 del C.G.P.). Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras mencionadas para que dentro del término de tres días consigne en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho 051542031001 del Banco Agrario de la localidad, las sumas retenidas en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44-3 ibídem, en concordancia con el art. 593 del mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4db9b65ddb4321fdf6e11d16d7f0b43044faf015c03b58ac2daba4f52adfa
d49**

Documento generado en 20/05/2021 07:43:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**